

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PIRINEOS-PYRENEÉS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DE BECA DE COMEDOR EN LAS ACTIVIDADES DE VERANO 2025

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sr. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por D. Vicente Sierra Campo, como Secretario Accidental del Ayuntamiento de Huesca.

De otra parte, D. Antonio Lles Alagón, como Presidente de la Asociación de padres y madres del Colegio Público Pirineos-Pyreneés, con N.I.F. G22314991, y domicilio en Calle Corona de Aragón 2, de Huesca, en nombre y representación de ésta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN:

Primero.- Que dado que es voluntad de ambas Instituciones, atender de forma coordinada las necesidades vinculadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, la integración y participación en condiciones de igualdad de los niños y niñas en aquellas actividades que favorezcan su desarrollo y la atención a las necesidades básicas de los menores, también en período vacacional.

Por ello se acuerda realizar un Convenio que facilite la participación de niños y niñas en actividades de educación en tiempo libre que se desarrollen durante el período vacaciones en la ciudad de Huesca.

Segundo.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, letra k) para “la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías”. Letra n) para “las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo”. Y letra ñ) para “la

participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de actividades educativas”.

Tercero.- Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es favorecer la participación en condiciones de igualdad de todos los niños y niñas en actividades de educación en tiempo libre y conciliación laboral que se desarrollen durante el período vacacional, del 23 de junio al 31 de julio y del 1 al 5 de septiembre de 2025, incluyendo el servicio de comedor escolar.

Segunda. Objeto del beneficiario.

1.- La Asociación de padres y madres (AMYPA) del Colegio Público Pirineos-Pyreneés, se compromete a llevar a cabo la actividad y a realizar la inscripción de los niños/as.

Se establece un número de plazas máximo por semana de 28 niños/as.

Los niños inscritos y que no asistan durante 3 o más días en una semana sin justificación, perderán la plaza para el resto de la actividad. Si hubiera lista de espera su plaza será ocupada por el siguiente de la lista.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca tanto el cumplimiento de los requisitos y condiciones, como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, así mismo deberá justificar todos los gastos que se deriven del mismo.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la Asociación de padres y madres (AMYPa) del Colegio Público Pirineos-Pyreneés, por un importe de 18.180,00 € (Dieciocho mil ciento ochenta euros), Aplicación presupuestaria 20.23109.48000 Becas de comedor. Otras Transferencias.

2.- El 100% del coste de la actividad a justificar al Ayuntamiento de Huesca será de 22.725,00 € (veintidós mil setecientos veinticinco euros), ya que tal y como señala el art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, *“sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”*.

3.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

La AMYPa podrá cobrar a los asistentes un precio simbólico establecido en 10,00 € por el total de la actividad.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Toda la documentación justificativa se presentará en documentos originales para el estampillado por parte de la entidad subvencionadora del sello de imputación, tras lo cual se podrán realizar las copias para su compulsa, en caso de retirar los documentos originales.

Quinta. Plazos de pago.

Teniendo en cuenta la capacidad económica de una entidad como la AMYPA y el volumen económico que supone el desarrollo de esta actividad, se establece la posibilidad de realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, para lo que será necesaria la solicitud previa por parte de la AMYPA y el informe técnico favorable.

Sexta. Plazos y forma de justificación.

Se podrá realizar una justificación parcial de la subvención a fecha 31 de julio de 2025, de la cual se procederá a descontar, si lo hubiera, el importe correspondiente al anticipo del 50%.

La fecha límite de justificación de la subvención será el 30 de octubre del 2025. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados. Los gastos superiores a 300,00 € solo podrán justificarse mediante justificante bancario.
- Si los gastos justificados se refieren a gastos de personal, se deberán incluir las nóminas así como los justificantes de pago de Seguros Sociales e IRPF.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicas del Servicio de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Huesca y por 2 integrantes de la AMYPA designados por la misma.

Octava. Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia en los periodos vacacionales estipulados en la cláusula primera del presente convenio.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA ALCALDESA
D^a. Lorena Orduna Pons

EL PRESIDENTE DE LA AMYPA
D. Antonio Lles Alagón

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO ACCTAL.